



Resolución Directoral

N° 103 - 2020-MTC/21

Lima, 07 JUL. 2020

VISTO:

El Informe N° 61-2020-MTC/21.ORH y el Informe N° 46-2020-MTC/21.ORH.MEPM.CAS, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 19 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, publicada el 12 de diciembre de 2017, en adelante el "Manual de Operaciones", establece que la Oficina de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de la ejecución y supervisión de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; así como de la promoción de la integridad y ética institucional. Depende de la Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 20 literal a) del citado Manual de Operaciones, establece que la Oficina de Recursos Humanos tiene la siguiente función: *"Organizar, ejecutar y supervisar los procesos de los subsistemas del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, en el marco de las disposiciones que emite el ente rector"*, ello en concordancia con el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que instituye que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, comprende siete (7) subsistemas: 1. Planificación de Políticas de Recursos Humanos, 2. Organización del trabajo y su distribución, 3. Gestión del Empleo, 4. Gestión del Rendimiento, 5. Gestión de la Compensación, 6. Gestión del Desarrollo y la Capacitación, 7. Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, es importante puntualizar que el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, prescribe que la desvinculación de personal se enmarca dentro del Subsistema de Gestión del Empleo;



Que, en ese sentido, a través del Informe N° 061-2020-MTC/21.ORH, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, hace suyo el Informe N° 46-2020-MTC/21.ORH.MEPM.CAS, en el cual se concluye que corresponde dar por finalizada la relación laboral de la servidora Felicita Alcalá Luyo por la causal de límite de edad, precisando que la citada servidora se encuentra contratada a plazo indeterminado bajo los alcances del régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en efecto, mediante el Informe N° 46-2020-MTC/21.ORH.MEPM.CAS, se señala que el artículo 16 literal f) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece la jubilación como una causa de extinción del contrato de trabajo y por otro lado, que el artículo 21 párrafo tercero del mismo cuerpo legal prescribe que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario. Asimismo, se precisa que dicha causa de extinción del contrato de trabajo también está contemplada en el artículo 69° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por Resolución Directoral N° 0296-2019-MTC/21;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 46-2020-MTC/21.ORH.MEPM.CAS, se emite opinión señalando que, toda vez que la servidora Felicita Alcalá Luyo cumplirá setenta (70) años de edad el día 12 de julio de 2020 y al no existir pacto en contrario para extender la vigencia de su contrato de trabajo, corresponde el cese de la mencionada servidora por límite de edad;

Que, estando a la opinión de la Oficina de Recursos Humanos y, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cesar por límite de edad, a partir del día 13 de julio de 2020, a doña Felicita Alcalá Luyo, con el cargo de Secretaria IV de la Dirección Ejecutiva, dándosele las gracias por los servicios prestados a PROVIAS DESCENTRALIZADO hasta el 12 de julio de 2020.

Artículo 2.- Reconocer a favor de doña Felicita Alcalá Luyo, veintitrés (23) años, seis (06) meses y siete (07) días de servicios prestados a PROVIAS DESCENTRALIZADO hasta el 12 de julio de 2020.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos proceda a implementar las acciones administrativas necesarias, para el pago de los Beneficios Sociales que le corresponde a doña Felicita Alcalá Luyo de acuerdo a ley.



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Artículo 4.- Declarar vacante, a partir del 13 de julio de 2020, el cargo de Secretaria IV de la Dirección Ejecutiva, como consecuencia del cese a que se refiere el artículo primero.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a doña Felicita Alcalá Luyo, para su conocimiento y fines que correspondan.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su aprobación.

Regístrese y comuníquese.




Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO